

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de agosto de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Fanlo Aboas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Emilio Fanlo Aboas, Capitán de Ingenieros de la Escala Complementaria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 14 de octubre de 1969 del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Emilio Fanlo Aboas contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de octubre de 1969, sobre actualización de su pensión, debemos declarar y declaramos válido y subsistente tal acuerdo, por ser conforme a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3631).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de agosto de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Oficial, Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, del Cuerpo de la Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, al Oficial, Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Alfonso de la Higuera Sánchez.
Sargento don José Fernández Moreno.

A partir de 1 de junio de 1971:

Sargento don José Palomera Lizarán.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Ovidio Ameijido González.
Sargento don Miguel Gil Ruiz.

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Victoriano López Campaña.
Sargento don Antonio Martínez Portugal.
Sargento don José Gutiérrez González.
Sargento don Leonardo Carramiñana Romero.
Sargento don Ricardo Laro Rodríguez.
Músico de tercera don Venancio González Solana.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Sargento primero don Andrés Alcaraz Bomillo.
Sargento primero don Anastasio Sánchez Monán.
Sargento primero don Carlos Abad Alvarez.
Sargento primero don Eladio Díez Díez.
Sargento primero don Jesús Rodríguez Peláez.
Sargento primero don Elías Vallina Pintueles.
Sargento don Julio Blázquez Pérez.
Sargento don Ceclio Jiménez de Pedro.
Sargento don Agustín Peñas Segura.
Sargento don Tomás Gallego Quiles.
Sargento don Florencio Carazo Pérez.
Sargento don José Herrero Martín.
Sargento don Luis Baños Fuentes.
Sargento don Juan de la Roz Jovelianos.
Sargento don José Hortas Mellán.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don José González Arce.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Teniente don Manuel Bravo Delgado.
Sargento don Antonio Martínez González.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento primero don Antonio Porras Sánchez.

Madrid, 17 de agosto de 1971.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: 5-CA-256, «Ensanche y mejora del firme de la CC-446, Sanlúcar-Algeciras por Jerez de la Frontera, puntos kilométricos 0,000 al 22,000, tramo Sanlúcar-Jerez».

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 23 de mayo de 1971 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personal debidamente autorizado por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Octava Jefatura Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—5.295-E.